



Secretaria de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 0566

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

(6 de Julio de 2017)

El Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 281 del Acuerdo Municipal N° 015 de 2014, Decreto Municipal 017 del 15 de Febrero de 2007, y Decretos Municipales 090 y 091 del 23 de Noviembre de 2016,

CONSIDERANDO

1- Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto del impuesto predial de conformidad con elementos sustantivos del tributo contenidas en las normas legales respectivas, del predio identificado con cedula catastral 000000020679000 ubicado en la dirección: LT de este municipio, propiedad de RAMIREZ ESPINOSA PEDRO PABLO, identificado(a) con NIT / C.C. N° 3264126, por la cual el Secretario de Hacienda del Municipio de Cajicá;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el Impuesto Predial Unificado del predio identificado con cedula catastral 000000020679000 ubicado en la dirección LT de este municipio, propiedad de RAMIREZ ESPINOSA PEDRO PABLO identificado con NIT / C.C. N°3264126 en cuantía de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3,085,656), según liquidación detallada a continuación:

VIGENCIA	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERÉS	SOBRETASA BOMBERIL	TOTAL
2010	3.5	30707000	107538	195780	0	303255
2011	3.5	30707000	107538	172975	0	280450
2012	3.5	31628000	110761	149303	0	260001
2013	4.5	31628000	142389	153059	0	295385
2014	6	92682000	284715	231056	0	515708
2015	6	95462000	327413	181890	0	509040
2016	6	98326000	376516	110414	0	486867
2017	6	101276000	432984	2029	0	434950
		TOTALES	1889854	1196306	0	3085656

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora generados deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes en el momento de pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal de 015 del 2014, en concordancia con el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la dirección de rentas y jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. Notifíquese de conformidad con los artículos 565, 566 y 569 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta merito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE IGNACIO GUALTEROS RODRIGUEZ Fdo  
Secretario de Hacienda

Proyectó: Fernando Villamil D. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.  
Visto Bueno: Jhon Edison Molina - Asesor Jurídico Externo.  
Revisó: Ana Patricia Joya L. - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Alcaldía Municipal de Cajica

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Hora 5:20 PM